TIPO DE ACTO CONTRACTUAL MODIFICACIÓN No. 01	CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 292-2026	FECHA: 04 DE MARZO DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II: MC-004-2026			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	LIDA JOVANA SUAREZ GONZÁLEZ
NIT/ CC	**CC**: 1.069.176.384
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 48.912.696) M/CTE a monto agotable
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **TRES (03) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y ejecución del contrato.
OBJETO DEL CONTRATO	SGOB30 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DEL AÑO 2026.
FECHA DEL CONTRATO	04 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	05 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240, expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 018 del 3 de diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y **IVÁN DARÍO LÓPEZ SÁNCHEZ** , identificado con cédula No. 14.254.060 de Melgar, en calidad de Supervisor del contrato arriba en mención y Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, quienes se denominaran **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **LIDA JOVANA SUAREZ GONZÁLEZ,** identificado con **CC**: 1.069.176.384, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 292-2026,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **LIDA JOVANA SUAREZ GONZÁLEZ,** identificado con **CC**: 1.069.176.384 y el Municipio de Ricaurte se celebró Contrato de prestación de servicios No. 292-2026 cuyo objeto es: "**SGOB30 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DEL AÑO 2026.**" de fecha 04 de marzo de 2026 por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 48.912.696) M/CTE a monto agotable. 2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 05 de marzo de 2026. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, revisado el expediente contractual, se evidencian errores de transcripción en la comunicación de la aceptación de la oferta en su cláusula quinta, que dispone:

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, es de **CUATRO (04) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la invitación pública.

4). Que se evidenció en la cláusula quinta un error de transcripción, por cuanto se consignó una fecha de ejecucion diferente a la establecida para el proceso contractual, la cual no corresponde a los términos reales definidos para la ejecución y finalización del mismo.**5)** Que la Secretaría de Contratación procede de oficio a realizar la corrección de forma en el clausulado cargado como documento adicional anexo al contrato electrónico en Secop II. **6)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. **7).** Que la Artículo 45, de la ley 1437 de 2011, *corrección de errores formales*, precisa que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. **8).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO 1, en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. –** MODIFICAR la cláusula quinta de la comunicación de la aceptación de la oferta 292-2026 el cual quedará de la siguiente manera:

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de TRES (03) MESES, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y ejecución del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la invitación pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de prestación de servicios No. **292-2026** no modificadas por el presente Otrosí Modificatorio permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLÁUSULA TERCERA. -**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ** Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **LIDA JOVANA SUAREZ GONZÁLEZ** C.C. 1.069.176.384
SUPERVISOR ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **IVAN DARÍO LÓPEZ SÁNCHEZ** Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria	
Revisó: **Andrea Catalina Sampayo Rojas**- Secretaria de Contratación Proyectó: **Paula Valentina Trujillo Caviedes** – Contratista Sec. Contratación	